# DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA VALORACION DEL RIESGO DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

# INFORME DE RIESGO No. 001-06

Fecha: Enero 2 de 2006

# LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o distrito  Dabeiba	Zona urbana		Zona rural		Territorio étnico	
		Cabecera, localidad o zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo
Antioquia		Cabecera Urbana		San José de Urama, Camparrusia, La Balsita	Todas las 99 veredas en jurisdicción del del municipio	Resguardos: Cañaverales - Antado, Chimurro -Nendo, Choromando Alto y Medio, Chuscas - Tuguridocito, Sever, Jenaturado, Narikizavi, Ríos Pavarando - Amparrado, Popalito, Sabaletas, Julio Grande. Parcialidades: Alto Llano Gordo, Amparrado Bajo, Carrual, Chimiando, Santa Teresa, El Pital, La Lejia, Termal.	y , , , , , ,

# POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas X	Afrodescendientes	Otra población X	
pobladores de la zona Aguila, El Chino, Caña El Alto, El Café, El Ti Antado, Chimurro –Nei Pavarando – Amparrad	rural. En especial condición de riesgo soverales, Río Verde, Llano Grande, La Agre, El Plan y Cachafrutal; las comunido, Choromando Alto y Medio, Chusca	a: 11.547 residentes de su cabecera urbana e encuentran los habitantes de las veredas v argelia, Chamuscado, Cuchillón, El Troncal, dades indígenas de los resguardos Cañav s – Tuguridocito, Sever, Jenaturado, Narikiz y las comunidades indígenas de las paro	Vallecilla, El Balso, verales – cavi, Ríos

1

## DESCRIPCION DEL RIESGO

#### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

Ante el contexto emergente de reconfiguración territorial favorecido por la política de seguridad democrática del gobierno nacional, para salvaguardar los intereses políticos, económicos y financieros alrededor de la expansión de la frontera agrícola desde el Urabá hacia el occidente y norte de Antioquia, así como de la explotación de recursos naturales en zonas de reserva, el Bloque Elmer Cárdenas de las AUC y los Frentes 5 y 34 de las Farc, están intensificando las acciones de control militar y poblacional con la finalidad de mantener el dominio territorial I sobre zonas estratégicas del municipio de Dabeiba para así obtener, consolidar y/o defender posiciones de poder para su proyecto armado.

En este contexto, es el proyecto contrainsurgente el que determina las acciones de contención de las AUC desde sus zonas de influencia, entre los municipios de Dabeiba, Uramita y Cañas Gordas, hacia los corredores y las zonas de dominio guerrillero entre el nororiente de Dabeiba, Peque e Ituango; las estrategias de avanzada y recuperación de territorios y corredores de las FARC desde el Nudo del Paramillo y la Serranía del Abibe hacia Urabá y el medio y bajo Atrato; los escenarios de confrontación entre las FARC y la Fuerza Pública en zonas de influencia guerrillera, en particular sobre el Nudo del Paramillo y el Cañón de la Llorona; las lógicas de actuación frente a las comunidades y procesos organizativos que necesitan subordinar tanto los actores armados ilegales como legales a los intereses estratégicos del municipio y la región y, frente a los habitantes que estigmatizan como informantes, base social y fuente de abastecimiento del adversario.

Lo anterior se refleja en la intensidad y frecuencia de las acciones armadas (contactos armados y actos de sabotaje) y sus implicaciones en el desplazamiento forzado; en los retenes ilegales realizados por las AUC para cerrarle los circuitos de comunicación y abastecimiento a la guerrilla entre los centros poblados y la zona rural ocasionando restricciones a la circulación de personas, bienes e insumos indispensables para la supervivencia de la población campesina; en la siembra indiscriminada de minas antipersonal por parte de las FARC; en la realización de secuestros, de actos de terror y sabotaje por parte de las FARC; en las amenazas, en los señalamientos e intimidaciones en contra de los residentes y de los lideres comunitarios que habitan en la cabecera urbana del municipio, que la guerrilla considera simpatizantes de las autodefensas e informantes del ejército, y en contra de los líderes y pobladores de la zona rural, de las cabeceras corregimentales y caseríos que las AUC señalan como base social y de apoyo logístico de las FARC; en las presiones de las que son objeto las comunidades indígenas, que por estar asentadas en zonas de influencia paramilitar o guerrillera son asediadas por uno u otro actor armado ilegal viendo afectada las condiciones de seguridad, la libre circulación y el abastecimiento alimentario, por los operativos de la fuerza pública en sus territorios y por las acciones militares de los grupos irregulares; y en las acciones de violencia selectiva de las que es objeto el liderazgo comunitario, en particular quienes integran las Juntas de Acción Comunal de las veredas del municipio por parte tanto de las FARC como de las AUC.

Bajo tales circunstancias se considera factible la ocurrencia de atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población (desapariciones, masacres, homicidios selectivos y de configuración múltiple); la afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas (ataques indiscriminados, accidentes e incidentes por minas antipersonal y municiones sin explotar (MAP/MUSE) y enfrentamientos con interposición de población civil); la utilización de métodos y medios para generar terror en la población; la destrucción de bienes civiles y la afectación de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil; y desplazamientos forzados.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN LA ZONA						
FARC X ELN AUC X OTRO						
3. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DE LA AMENAZA						
FARC X ELN AUC X OTRO						
4. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.						
ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACIÓN CI (desaparición forzada, homicidio selectivo, de configuración múltiple, masacre) AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (atalindiscriminado-accidentes por minas y/o armas trampa-enfrentamientos con interposición de población civil) UTILIZACIÓN DE METODOS O MEDIOS PARA GENERAR TERROR EN LA POBLACIÓN CIVIL DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/ O AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL. DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL.  5. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS:	que					
A LA VIDA A LA INTEGRIDAD PERSONAL NO SER DESAPARECIDO A LA LIBERTAD PERSONAL A NO SER DESPLAZADO A LA LIBRE CIRCULACIÓN A LIBERTAD DE RESIDENCIA A LA LIBRE ASOCIACIÓN						
A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO						

# VALORACIÓN DEL RIESGO

El municipio de Dabeiba perteneciente a la subregión del occidente antioqueño, limita por el norte con Mutatá e Ituango, por el oriente con Peque y Uramita, por el sur con Uramita y Frontino y por el occidente con Murindó, Turbo y Mutatá, y según proyecciones del DANE para 2005 cuenta 31.059 habitantes de los cuales el 37.2% habita la cabecera urbana y el 62.8% el resto rural; pese a que su estructura económica es fundamentalmente agropecuaria y que no genera excedentes económicos, al estar ubicado alrededor del eje de desarrollo económico entre el departamento del Choco, Antioquia y Córdoba y a su vez, ser la puerta de entrada al Urabá y estar entre los

municipios que conforman el Nudo del Paramillo (zona en donde naces las Serranías de Abibe San Jerónimo y Ayapel), se configura como un lugar estratégico para los actores armados ilegales y el Estado, en la medida en que la dinámica del conflicto regional de la que hace parte, esta sustentada por los modelos antagónicos de desarrollo rural entre la Región del Catatumbo en el departamento del Norte de Santander, la región Atlántica, el magdalena Medio, el norte de Antioquia y el Urabá, y en consecuencia, quien logre el control de zonas como el Catatumbo, la Serranía del Perijá, la Serranía de San Lucas, la Sierra Nevada de Santa Marta, los Montes de María, la Serranía del Abibe y el Nudo del Paramillo, podrá instrumentalizar los intereses estratégicos de la región para su proyecto político militar y/o para su modelo de mercado (para el caso del Estado).

Bajo este contexto, Dabeiba, se configura como zona de frontera del conflicto regional, por los corredores geográficos alrededor de la cuenca del río Río Sucio, el Nudo del Paramillo y el Cañón de la Llorona entre los departamentos de Córdoba, Antioquia y Chocó que permiten acceder al Urabá y al bajo y medio Atrato, y sobre los cuales, las organizaciones guerrilleras (EPL, FARC y ELN) entre la década del setenta y mediados de la década del noventa, constituyeron zonas de descanso, avituallamiento, repliegue y retaguardia; posteriormente, se concentró la disputa territorial entre la guerrilla y las Autodefensas desatada por la ofensiva en el año 1995 del Bloque Elmer Cárdenas en contra de los Frentes 5 y 34 de las FARC y que tuvo su punto más álgido entre 1998 – 2002, período en que se empleó la violencia contra la población civil como método para enfrentar al contrario y que se expresó en desplazamientos forzados, asesinatos selectivos y masacres; y como consecuencia de lo anterior, los actores armados ilegales entre 2002 y 2004, logran configurar zonas de influencia relativa en la zona rural y/o poder hegemónico (sector nororiental del municipio en inmediaciones del Nudo del Paramillo por parte de las FARC, y cabecera urbana y cascos corregimentales por parte de las AUC) desde donde expandirse, contener la avanzada del contrario, cerrarle sus circuitos de comunicación y abastecimiento, enfrentar a la fuerza pública y realizar contraofensivas sobre territorios del contrario que les represente recuperar posiciones de ventaja militar.

Dicha situación fue advertida por el SAT a través del Informe de Riesgo No. 033-04 del 7 de mayo de 2004, en el que se señalaba cómo la disputa entre las AUC y las FARC, se estaba expresando en una ofensiva del Elmer Cárdenas contra los Frentes 5 y 34, en su interés de bloquearles sus corredores de movilización, su comunicación con los centros urbanos, y sus fuentes de abastecimiento, a través de pasar de realizar incursiones esporádicas, rápidas y contundentes a las veredas y caseríos de los corregimientos de San José de Urama, Camparrusia y la Balsita desde la cabecera urbana (amenazando, intimidando y estigmatizando a la población civil por considerada simpatizante de la insurgencia) a emplazar sus tropas en el centro urbano del corregimiento de San José de Urama, y desde allí, realizar enfrentamientos armados con las FARC e incursionar a sitios como la Balsita, El Plan, Armenia, Puerto Nuevo, Camparrusia y demás localidades circunvecinas, implementando mecanismos de violencia, acciones de coerción, control y sometimiento de la población civil. Así mismo, se advirtió sobre el escenario de riesgo para la población civil producto del reforzamiento paulatino de las tropas de las FARC para asumir la defensa de sus enclaves en la zona rural, y su intención de realizar ataques contra la infraestructura vial y de comunicaciones, minar indiscriminadamente territorios bajo su dominio y realizar bloqueos de vías e impedir la libre movilización de personas, productos e insumos hacia los centros urbano.

Bajo este contexto, se advirtió en ese entonces sobre la ocurrencia de atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil, desplazamientos forzados, restricciones a la libre circulación, la afectación de bienes indispensables para la supervivencia, accidentes e incidentes por MAP y la utilización de métodos para generar terror en la población.

Sede Central: Calle 55 No. 10-32

En la actualidad, y producto de la observancia de la dinámica del conflicto en el segundo semestre del 2004 y en el año 2005 y del comportamiento de indicadores tales como actividad armada, desplazamientos forzados, restricciones a la circulación de personas, de bienes e insumos indispensables para la supervivencia de la población campesina, la utilización de minas antipersonal, realización de secuestros, actos de terror y sabotaje, amenazas, señalamientos e intimidaciones en contra de la población urbana y rural, la violencia selectiva en contra del liderazgo comunitario y la situación de derechos fundamentales de las comunidades indígenas, en función de la lógica de actuación de los actores armados ilegales e incluso de la fuerza pública con respecto a la población civil, se considera que es en el marco del proyecto contrainsurgente y las reacciones a este, motivadas por el contexto emergente de reconfiguración territorial favorecido por la política de seguridad democrática del gobierno nacional para salvaguardar los intereses políticos, económicos y financieros alrededor de la expansión de la frontera agrícola desde el Urabá hacia el occidente y norte de Antioquia, así como de la explotación de recursos naturales en zonas de reserva, que el Bloque Elmer Cárdenas de las AUC y los Frentes 5 y 34 de las FARC, están intensificando las practicas de control territorial, militar y poblacional con el interés de mantener el dominio sobre zonas estratégicas del municipio que les represente obtener, consolidar y/o defender posiciones de poder para su proyecto armado. En efecto, los 14 registros de actividad armada (contactos armados y actos de sabotaje) identificados durante el 2004 y los 13 en el 2005 (ver Boletines Diarios del DAS a septiembre de 2005 y Bitácora de Prensa del Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH hasta diciembre de 2005), son una expresión de las estrategias de avanzada y recuperación de territorios y corredores de las FARC desde el Nudo del Paramillo y la Serranía del Abibe hacia Urabá y el medio y bajo Atrato y de los escenarios de confrontación armada entre las FARC y la Fuerza Pública en el sector nororiental del municipio y en el Cañón de la Llorona, así como el uso de minas antipersonal y la persistencia del desplazamiento forzado, que según información del SUR de la Agencia Presidencial para la Acción Social se ve representado en 56 familias (281) personas expulsadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2005, sin contar los desplazamientos no declarados ni los temporales producto de los enfrentamientos armados entre fuerza pública y FARC, y que mantendrían la tendencia según la cual, Dabeiba tendiendo en cuenta tasas de expulsión y/o números absolutos, está dentro de los 10 primeros municipios expulsores del departamento de Antioquia.

Así mismo, los retenes ilegales e incursiones que el Bloque Elmer Cárdenas realiza desde los centros poblados y la cabecera urbana hacia los caminos veredales y sectores rurales para golpear mediante la violencia selectiva a los pobladores que consideran focos de apoyo de la guerrilla, en particular el retén ilegal entre La Cruces y San José de Urama en el que restringen la circulación de personas y el paso de medicinas, víveres y enseres; y las acciones de violencia aleccionadora en contra de pobladores, especialmente contra aquellos líderes comunitarios que se constituyen en elementos de cohesión social de la comunidad, son manifestaciones de las acciones de contención realizadas por las AUC desde sus zonas de influencia entre los municipios de Dabeiba, Uramita y Cañas Gordas hacia los corredores y zonas de dominio guerrillero entre el nororiente de Dabeiba, Peque e Ituango, con el fin de contrarrestar su avanzada, aislarlos de sus circuitos de comunicación y abastecimiento y garantizar para su proyecto armado, el dominio de zonas que les pueden representar valores agregados en el marco de los intereses estratégicos (políticos y económicos) del municipio y la región.

Particular atención merecen las comunidades indígenas asentadas en el municipio, ya que al estar entre la línea de frontera entre las zonas de hegemonía paramilitar y guerrillera son asediadas tanto por las FARC como por las AUC para que les suministren información sobre el adversario y les provean de alimentos y de otra parte, ven afectada su seguridad alimentaria, sus condiciones de seguridad y su libre circulación tanto por los operativos del

ejército en sus territorios como por las acciones defensivas de los grupos armados irregulares, situación que está afectando de manera sensible las comunidades de Amparradó, Popalito, Sabaletas y Julio Grande.

Es importante señalar que el escenario de riesgo descrito está profundizando las condiciones de vulnerabilidad estructural de la población tanto urbana cómo rural (la población en pobreza total es del 91%), en la medida en que la actuación de los actores armados ilegales y la preponderancia del enfoque de seguridad y manejo del orden público en detrimento de la justicia y equidad social y económica en la respuesta e intervención del Estado en Dabeiba, está agravando su crisis alimentaría y deteriorando los ya precarios niveles de infraestructura con los que cuenta el municipio para el desarrollo de su vida cotidiana.

No obstante el reconocimiento de la presencia de la fuerza pública como factor protector en el territorio, la poca observancia a los principios del DIH por parte de las unidades de Ejército y Policía acantonadas en la zona (la VII División del Ejército Nacional con presencia de las Brigadas IV de Medellín y Brigada XVII Militar de Carepa, a través de los Batallones Nutibara y Pedro Justo Berrio y la Brigada Móvil N° 11, y el Comando Departamento de Policía Antioquia a través del Comando Municipal de Dabeiba), expone a los pobladores a mayores situaciones de riesgo y a acciones retaliativas por parte de los actores armados.

Bajo tales circunstancias se considera factible la ocurrencia de atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población (desapariciones, masacres, homicidios selectivos y de configuración múltiple); la afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas (ataques indiscriminados, eventos por MAP/MUSE y enfrentamientos con interposición de población civil); la utilización de métodos y medios para generar terror en la población; la destrucción de bienes civiles y la afectación de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil; y desplazamientos forzados.

En este contexto, se considera que el nivel de riesgo de violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al DIH puede catalogarse como alto.

Para efecto de vigencia, el presente informe recoge y subsume el Informe de Riesgo 033-04 emitido el 7 de mayo de 2004, por lo cual queda concluido o terminado.

NIVEL DEL DIECCO ALTO	X	MEDIO	DAIO	
NIVEL DEL RIESGO: ALTO		MEDIO	BAJO	I

## **AUTORIDADES VINCULADAS AL DEBER DE PROTECCION**

# **AUTORIDADES CIVILES:**

Agencia Presidencial para la Acción Social, Ministerio del Interior y de Justicia, ICBF, SENA, Observatorio de Minas Antipersonal de la Vicepresidencia de la República, INCODER, Gobernación de Antioquia, Secretaria de Gobierno Departamental, Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada, Comité Interinstitucional de Derechos Humanos del Departamento, Dapard, Oficina de Derechos Humanos del Departamento, Comité

Departamental para la Prevención de Accidentes por Minas Antipersonal y Atención a las Víctimas en Antioquia, Alcaldía Municipal de Dabeiba, Secretaría de Gobierno Municipal, Personería Municipal.

## **FUERZA PÚBLICA:**

- EJERCITO: VII División del Ejercito Nacional, Brigadas IV de Medellín y Brigada XVII de Carepa, a través de los Batallones Nutibara y Pedro Justo Berrio y la Brigada Móvil N° 11.
- ARMADA NACIONAL:
- FUFR7A AFRFA:
- POLICIA NACIONAL: Departamento de Policía de Antioquia, Estación de Policía Municipal

## RECOMENDACIONES

Se recomienda al CIAT, alertar y orientar con carácter urgente a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes a efectos de disuadir, mitigar o controlar el riesgo que hoy afecta a la población civil urbana y rural del municipio de Dabeina, en especial se recomienda:

- 1. A la Vicepresidencia de la República, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda, al Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección General de la Policía Nacional, y el Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección y que busca centralizar las acciones protectivas a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. A las autoridades civiles, departamentales y municipales, coordinar las acciones necesarias y en complementariedad con los programas de prevención y protección contemplados en los planes de desarrollo departamental y municipal, orientadas a mitigar y controlar el impacto de las acciones de los grupos armados ilegales que operan en el municipio, en la situación de derechos humanos de sus habitantes.
- 3. A las Autoridades Civiles del municipio en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 del 22 de enero del 2005 y en cumplimiento del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se construya con el apoyo del Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada, el Plan Integral Único PIU para hacerle frente de manera integral a la problemática del Desplazamiento Forzado con asignación de recursos específicos para su ejecución.
- 4. A las Autoridades Militares y de Policía con jurisdicción en el municipio de Dabeiba, disponer de las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de la población civil que habita la zona rural del municipio de Dabeiba; así como implementar las acciones necesarias y en estricta observancia del DIH para disminuir la capacidad de daño de los actores armados ilegales. Especial atención merece la población civil del casco urbano y de los corregimientos San José de Urama, La Balsita y Camparrusia, así como las comunidades indígenas asentadas en el municipio.
- 5. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, que en marco de los objetivos propuestos en el componente de protección a los derechos humanos y colectivos de los grupos étnicos, diseñe estrategias que faciliten el acceso a los derechos de los pueblos indígenas del municipio de Dabeiba y les garantice la protección debida previa concertación con las comunidades afectadas.

- 6. A las autoridades departamentales y municipales coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas tendientes a garantizar la libre movilización de las personas y el acceso a bienes e insumos indispensables para la supervivencia de la población civil. Así mismo, la adopción de medidas de protección y asistencia humanitaria a la población que por presión de los actores armados ilegales deban permanecer sin condiciones de seguridad en zonas en confrontación armada.
- 7. A la Alcaldía Municipal y Personería Municipal, con el apoyo de la Gobernación de Antioquia a través del proyecto "Protección de Bienes Patrimoniales de la población rural desplazada y fortalecimiento del tejido social comunitario" y otros que resulten pertinentes, promover proyectos de formación en Derechos Humanos y DIH, así como procesos de participación comunitaria y ciudadana, con el fin de brindarle a la población civil urbana y rural, herramientas que le permita generar medidas y estrategias de autoprotección frente al uso de la violencia por parte de los actores armados ilegales.
- 8. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, coordinar las acciones pertinentes para prevenir futuros desplazamientos a través de la ejecución de programas tales como Red de Seguridad Alimentaria y Cadenas Productivas y Sociales, entre otros, así como la adopción de medidas que faciliten la inscripción de las personas desplazadas en los registros legales, de tal forma que se les brinde atención humanitaria de emergencia y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad. Es importante así mismo, que con el concurso del INCODER se aplique lo pertinente a la protección de tierras abandonadas de población desplazada o en riesgo de desplazamiento.
- 9. A la Agencia Presidencial para la Acción Social a través del Programa de Asistencia a Víctimas de la Violencia, el Programa de Reconstrucción de Municipios y el Programa Vías para la Paz, coordine las acciones interinstitucionales e intrasectoriales necesarias orientadas a reparar las afectaciones del conflicto armado a la población civil, a la infraestructura social comunitaria y la infraestructura vial interveredal respectivamente.
- 10. Al Comité Departamental para la Prevención de Accidentes por Minas Antipersonal y Atención a las Víctimas en Antioquia, y al Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, coordinar con la Fuerza Pública, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por MAP/MUSE que puedan afectar la población civil rural del municipio.
- 11. Al Ministerio de Salud, Red de Solidaridad Social, Cajas de Compensación FAMILIAR Y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que con cargo al FOSYGA y en el marco de la atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias públicas o privadas del departamento de Antioquia, brinden los servicios de salud que sean necesarios a las víctimas de atentados terroristas, combates, masacres y eventos por minas antipersonal ocasionadas por el conflicto armado interno, con independencia de la capacidad socio económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002
- 12. Informar a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que en el marco de sus funciones y mandato, exhorte a los actores armados al respeto de los derechos fundamentales de las de la población civil urbana y rural, particularmente las comunidades indígenas.

13. Informar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, lo pertinente a las acciones del Bloque Elmer Cárdenas de las AUC, para que en el marco de las tareas de verificación de cese al fuego y hostilidades a propósito del proceso de negociación con el gobierno nacional, se exhorte a estas últimas al cumplimiento de los acuerdos.

## DARÍO MEJÍA VILLEGAS

Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado ( e ) Director Sistema de Alertas Tempranas ( e )